



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3
O.M. N° 023/08

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 23/08**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

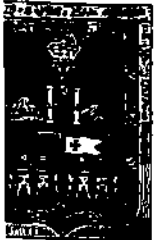
Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 134/08, de 03 de marzo de 2008, el Ejecutivo Municipal remite para su consideración y aprobación, solicitud de traspasos presupuestarios.

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los propósitos de la gestión y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias Municipales, solicitan traspasos presupuestarios de diferentes montos.

Los trámites realizados a través de Oficialía Mayor Administrativa, son los siguientes:

- o La Comisión Económica con Nota C.D.E.F.G.A.L. EXT. N° 001, solicita a la Jefatura de Presupuestos la emisión de la certificación presupuestaria del Adendum al Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito con el Regimiento 2 de Infantería Sucre, en atención a la referida nota la Jefatura de Presupuestos, señala que el proyecto no fue inscrito en el POA y a objeto de viabilizar el Convenio la Dirección de Planificación a través de Oficialía Mayor, solicita se autorice el traspaso presupuestario por Bs. 12.630.-
- o La Dirección de Turismo, solicita autorización del traspaso de Bs. 400.000.- para el Proyecto Construcción Centro de Interpretación de la Cultura y Tejido en Potolo, que por error de inscripción programática la Dirección de Planificación inscribió el mencionado proyecto dentro del Programa de Fortalecimiento al Desarrollo Turismo Comunitario, que no corresponde e imposibilita su ejecución.
- o La Jefatura de Presupuestos, informa que de acuerdo a Cronograma de Cierre Presupuestario de la Gestión 2007, el trámite de la Obra Construcción Alcantarillado 23 de Julio D-3, no ingreso a esa unidad, si bien contablemente fue devengado, en el cierre presupuestario no fue registrado, por tanto se requiere regularizar a través de un traspaso, para proceder a la cancelación respectiva al contratista.
- o A objeto de cumplir con los Informe Técnico No 75/07 (a fs.038) e Informe Legal No 440/07 (a fs.043) y cancelar el 50% restante de la retención por concepto de garantía, al Consorcio Romero Ríos – Téllez, por la "Ampliación del Hospital Gastroenterológico Fase II", obra que fue concluida la gestión 1999, contablemente se tiene registrado en el pasivo dentro de la cuenta Contratistas por Pagar a Corto Plazo, sin embargo, para el cierre presupuestario y la cancelación respectiva al interesado, necesariamente se debe realizar el traspaso correspondiente en SIGMA, por Bs. 44.213,13.
- o La Jefatura de Ingresos, a objeto de viabilizar la ejecución del proyecto "Ampliación Jefatura de Ingresos", proceso de contratación que fue iniciado y concluido la gestión 2007, que por omisión no fue reinscrito en el POA 2008, por tanto a objeto de cumplir el art. 3° numeral 4 de la Ordenanza Municipal No 171/07 y la nota HCM. Alc. 008/08 remitida por el H. Concejo Municipal y al haberse identificado recursos para dicho fin, se solicita la autorización del traspaso por Bs. 150.000.-

Que, la Jefatura de Presupuestos y Dirección Administrativa Financiera, en su informe técnico No 024 señala: al tratarse de traspasos de una categoría programática a otra, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias, corresponde dar cumplimiento al Art. 34 num. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Institución y deben ser remitidos al H. Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a normativa vigente.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pg. 2 de 3
O.M. N° 023/08

Que, asimismo, el Informe Legal de la Dirección Jurídica No 60/08, expresa que los traspasos solicitados no vulneran las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, por lo que es procedente.

Que, los traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y el Art. 34 numeral 2, del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos expresa: "los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal".

Asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109 da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° Autorizar, los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE		TRASPASO (BS.)	
				DE:	A:
17.00.02	Mantenimiento Infraestructura Municipal	41-113	34200	150,000.00	
17.191.00	Ampliación Jefatura de Ingresos	41-113	42230		150,000.00
31.01.00	Programa de Emergencias Distritales (8 Distritos)	41-113	34500	44,213.13	
20.36.00	Ampliación Hospital Gastroenterológico Boliviano Japonés Fase II	41-113	42230		44,213.13
31.01.00	Programa de Emergencias Distritales (8 Distritos)	41-119	34500	32,001.74	
97.00.01	Partidas No asignables a Programas Act. Financieras (Deuda Flotante)	41-119	42310		32,001.74
24.41.00	Programa de Fortalecimiento al Desarrollo Turismo Comunitario	41-119	42310	400,000.00	
24.42.00	Construcción Centro de Interpretación de la Cultura y Tejido Potolo	41-119	42310		400,000.00
31.01.00	Programa de Emergencias Distritales (8 Distritos)	20-210	25900	12,630.00	
17.192.00	Remodelación Frontis Regimiento 2 de Infantería Sucre	20-210	42310		12,630.00
SUMAS IGUALES				638,844.87	638,844.87

Art.2° Instruir, al Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en el art. 1° de la presente Ordenanza.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3
O.M. N° 023/08

Art.3° La H. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 14 días del mes de Marzo del año dos mil ocho.


Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 17 días del mes de Marzo del año dos mil ocho.


Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

